

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, aprobó las bases y convocatorias de ayuda al deporte federado, cuyo tenor literal es el siguiente:

I. Objeto y finalidad.

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas económicas a clubes y a deportistas individuales de nuestra ciudad, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General del Subvenciones.

Las presentes bases permiten la compatibilidad de poder solicitar las presentes ayudas y otras que se puedan convocar para subvencionar el deporte federado, excepto para los equipos de los clubes receptores de la ayuda recogida en las bases por participación en competiciones federadas de alto nivel, así como los equipos usados por los mismos para la recepción de pluses en las ayudas por participación en competiciones de alto nivel, publicadas el 1 de abril de 2016, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 74.

II. Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Bases Generales.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

III. Requisitos para clubes y entidades deportivas.

a) Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que sus estatutos estén registrados en el Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de un año de antigüedad.

c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada.

- En el caso de deportes individuales deberán poseer un número de licencias superior a diez.
- En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y garantizar su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas.

d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.

e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. (En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva federada correspondiente, en casos excepcionales, se admitirá la participación en ligas locales municipales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición).

- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) Que al menos un 80% de sus jugadores posean licencias por el club solicitante de la ayuda en la modalidad deportiva.

IV. Requisitos para deportistas de carácter individual.

- * Tener la edad legal permitida a nivel federativo para participar en el campeonato de España absoluto de su modalidad deportiva o ser mayor de 16 años.
- * Tener nacionalidad española.
- * Estar empadronado en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- * Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
- * Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la federación correspondiente.

V. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional de la modalidad deportiva en cuestión.
- g) Que aunque fueran beneficiarios en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.a o 3.b.
- h) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- i) En general todas las previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Clubes o equipos, que no celebren sus encuentros de ligas como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas.

VI. *Compatibilidades.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra área del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, con la salvedad de la recogida en la base, en el apartado I.

VII. *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la delegación de deportes de Dos Hermanas, se imputarán con cargo a la partida 3410-48009 del año presupuestario correspondiente.

Para estas subvenciones, el importe total fijado en el presente año presupuestario es de 106.000 euros, de lo que se destinarán como máximo 7.000 euros para deportistas individuales.

VIII. *Documentación a presentar por las entidades deportivas. Criterios de concesión. Tipos de ayuda.*

1. Documentación a presentar.

- a) Solicitud (Modelo Anexo 1).
- b) Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Fotocopia del CIF de la Entidad. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- d) Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- e) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.
- f) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, así como información pertinente por la recepción de otras ayudas públicas si las hubiere.
- g) Certificado económico de la Federación correspondiente en cuanto a:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Licencias (especificando número y cuantía total).
 - Arbitrajes.
- h) Originales de los calendarios oficiales.
- i) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- k) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

8.2. Criterios fundamentales para la concesión a entidades deportivas.

La Delegación de Deportes valorará, en todos los casos, las circunstancias del solicitante, y de forma especial:

- 8.1.a) El interés deportivo-social del proyecto.
- 8.1.b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- 8.1.c) Todos y cada uno de los datos y documentos aportados por los clubes, solicitados en las presentes bases.
- 8.1.d) Los parámetros de valoración serán los siguientes:
 - Gastos de arbitrajes: 22% del total de la ayuda.
 - Gastos federativos: 22% del total de la ayuda. De licencias e inscripciones a pruebas de equipo. En las inscripciones de deportes de carácter individual estas computarán en el cuadro al 50% de la cantidad total abonada por los clubes.
 - Desplazamientos y kilometraje: 20% del total de la ayuda. (Calendario oficial, descontándose las pruebas o competiciones no federadas). En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición, a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4000 km por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual.
 - Proyecto: 22% del total de la ayuda, valorando el nivel federativo, además de valorar los comportamientos y actuaciones de las distintas entidades deportivas en cuanto a Juego Limpio, metodologías educativas, educación en valores y educación en una cultura positiva, integradora y de igualdad de género, sea cual sea el ámbito y categoría de la actividad, pudiendo sufrir una disminución el importe total de la Subvención a que pueda tener derecho las reducciones que la Delegación de Deportes entienda conveniente, previos informes de los técnicos competentes de la misma.
 - Colaboraciones y promoción en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes: 14% del total de la ayuda, emitiéndose informes técnicos por la Delegación de Deportes en cuanto a las colaboraciones y actividades de promoción realizadas por los clubes durante la temporada transcurrida, además de la valoración que se realizará de las categorías femeninas.

IX. *Documentación a presentar por deportistas individuales. Criterios de concesión. Tipos de ayuda.*

1. Documentación a presentar.

Impreso de solicitud (Modelo 2).

Documentación a presentar de carácter genérico para deportistas:

- A) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde al deportista solicitante.
- B) Certificado Federativo en el que se expliciten los logros deportivos del deportista solicitante de la ayuda en la temporada 2015-2016.
- C) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.

E) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención.

Documentación específica:

F) Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional).

G) En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:

* Calendario federativo oficial del deportista con sus desplazamientos.

9.2. Criterios fundamentales para la concesión a deportistas de deportes de carácter individual.

La Delegación de Deportes valorará, en todos los casos, las circunstancias del solicitante, y de forma especial:

a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).

b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

c) El currículum del solicitante durante la temporada transcurrida.

d) Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación.

9.3. Tipos de ayuda:

De conformidad con el art. 22.1, último párrafo de la Ley 38/2003, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones para deportistas individuales con el siguiente desglose:

Ayudas tipo A. Sólo categoría absoluta (máximo 1.200,00 euros).

Clasificado entre los 30 primeros del Campeonato del Mundo Absoluto. (Deportes olímpicos).

Clasificado entre los 3 primeros del Campeonato del Mundo Absoluto. (Deportes no olímpicos).

Clasificado entre los 15 primeros del Campeonato de Europa Absoluto. (Deportes olímpicos).

Clasificado entre los 3 primeros del Campeonato de Europa Absoluto. (Deportes no olímpicos).

Clasificado entre los 3 primeros del Campeonato de España. (Deportes olímpicos).

Clasificado 1.º del Campeonato de España. (Deportes no olímpicos).

Clasificado para Olimpiadas de la Modalidad Deportiva. (Deportes individuales o de equipo).

Ayudas tipo B. Categorías absoluta. (Máximo 600,00 euros).

Clasificado para Campeonato del Mundo. (Deporte olímpico).

Clasificado para el Campeonato de Europa. (Deporte olímpico).

Clasificado entre los 5 primeros del Campeonato de España. (Deporte olímpico).

Clasificado entre los 3 primeros Campeonato Autonómico Absoluto. (Deporte olímpico).

Ayudas tipo C. Categorías absoluta. (Máximo 500,00 euros).

Clasificado para el Campeonato del Mundo. (Deportes no olímpicos).

Clasificado para el Campeonato de Europa. (Deportes no olímpicos).

Clasificado entre los 3 primeros del Campeonato de España. (Deportes no olímpicos).

Clasificado entre los 5 primeros Campeonato Autonómico. (Deportes no olímpicos).

* Para estos tres tipos de becas las ayudas no serán acumulables.

X. *Plazo y lugar para presentación de solicitudes.*

Comenzará el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 16 de septiembre de 2016, (ambos inclusive). A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las Leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en las webs oficiales www.doshermanas.net, www.doshermanas.es, así como en los distintos tabloneros de anuncios de dicho organismo. La base de datos nacional de subvenciones (EBDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma la convocatoria para que ponga a disposición del Diario oficial correspondiente un extracto para su publicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. *Subsanación de solicitudes.*

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases Octava y Novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

XII. *Instrucción, resolución y publicación.*

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Deportes, el Jefe del Servicio Deportivo, el Coordinador Encargado y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de

definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Conforme a dicha norma, la notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.

La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII. *Justificación de la ayuda.*

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada (conforme a su solicitud), mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo inmediatamente anterior al del presupuesto presentado.

Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

XIV. *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la ciudad de Dos Hermanas.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

XV. *Pago de las subvenciones.*

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención, con carácter previo a su justificación.

XVI. *Reintegro de la subvención.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII. *Pérdida del derecho al cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al delegado de deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

XIX. *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la delegación de Deportes del año 2015 así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

XX. *Entrada en vigor.*

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modelo 1

Solicitud de subvenciones por participación en competiciones federadas 2016

D/D.ª: ..., con DNI: ... en calidad de representante legal de la entidad ... N.º: * ..., con C.I.F ..., con domicilio social: ..., de Dos Hermanas. Teléfonos ..., ... y correo electrónico ... *

* Escribir número de inscripción en el Registro Municipal de entidades.

Solicita: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de ... euros.

Documentación a presentar de carácter genérico para clubes:

- a) Solicitud (Modelo Anexo 1).
- b) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).
- c) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- f) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

Documentación específica:

- g) Calendario federativo oficial del equipo o equipos con sus desplazamientos.
- h) Certificado de gasto federativo de arbitrajes, licencias, mutualidad deportiva, inscripciones.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

Dos Hermanas, a ... de ... de 2016.

Sello de la entidad firma del/la representante legal.

Nombre: ...

Cargo: ...

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Modelo 2

Solicitud de subvenciones por participación en competiciones federadas de carácter individual 2016

D/D.ª: ..., con DNI: ..., con domicilio en: ..., de Dos Hermanas. Teléfonos ..., ... y correo electrónico ...

Solicita: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de ... euros.

Documentación a presentar de carácter genérico para deportistas:

- a) Solicitud (Modelo Anexo 2).
- b) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde al deportista solicitante.

- d) Certificado Federativo en el que se expliciten los logros deportivos del deportista solicitante de la ayuda en la temporada 2015-2016.
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- g) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención.

Documentación específica.

- h) Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional).
- i) En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:
- * Calendario federativo oficial del deportista con sus desplazamientos.
 - * En el caso de militar en un deporte de equipo calendario de su equipo.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas bases emito la presente solicitud.

Dos Hermanas, a ... de ... de 2016.

Sello de la entidad firma del/la representante legal.

Nombre: ...

Cargo: ...

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.

4W-5220

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles, junto con la plantilla de personal y la documentación anexa regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamación alguna, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

En Las Navas de la Concepción a 21 de julio de 2016.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-5381

PARADAS

Bases reguladoras de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de E.S.O.

BDNS(Identif.): 313876.

Resolución número 438/16.- El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el curso escolar 2015/2016.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 160, de 12 de julio de 2016.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el curso escolar 2015/2016.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes comprenderá dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Tercero.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, reteniéndose de la aplicación presupuestaria 0000.323.48901 del presupuesto municipal para el año 2016, actualmente en vigor, por importe de 1.000,00 euros.

Cuarto.—La presente Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.